

## INFORMATIVO LEGAL

Miraflores, 21 de enero de 2022

Las normas más relevantes que han sido publicadas del 21 de enero de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano” son las siguientes:

- Decreto Supremo N° 006-2022-EF, norma que modifica el inciso c) del artículo 109° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF, estableciendo que *“Los ajustes correlativos se regirán por las disposiciones contenidas en los convenios internacionales para evitar la doble imposición celebrados por la República del Perú”*.

Además, se precisa que *“El ajuste efectuado por la Administración Tributaria extranjera deberá constar en acto administrativo que haya quedado firme”*.

- Resolución Ministerial N° 018-2022/MINSA, norma que modifica el numeral 6.1 del documento técnico denominado *“Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú”*, aprobado por la Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA.

A través de dicha modificación, se precisa que el aislamiento social de una persona contagiada con COVID-19 será de siete (7) días en los siguientes casos:

- (i) Los pacientes sintomáticos con vacuna completa, esto es, las tres (3) dosis, sin comorbilidad.
- (ii) En los asintomáticos sin factores de riesgo. En este último caso, el plazo de siete (7) días se computa desde la fecha que se tomó la muestra para PCR o prueba de detección de antígeno para diagnóstico.

Literalmente, la modificación efectuada por la Resolución Ministerial N° 018-2022/MINSA es la siguiente:

*“Aislamiento en el ámbito comunitario: Procedimiento por el cual una persona considerada como caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 y que no requiera hospitalización se le indica aislamiento domiciliario.*

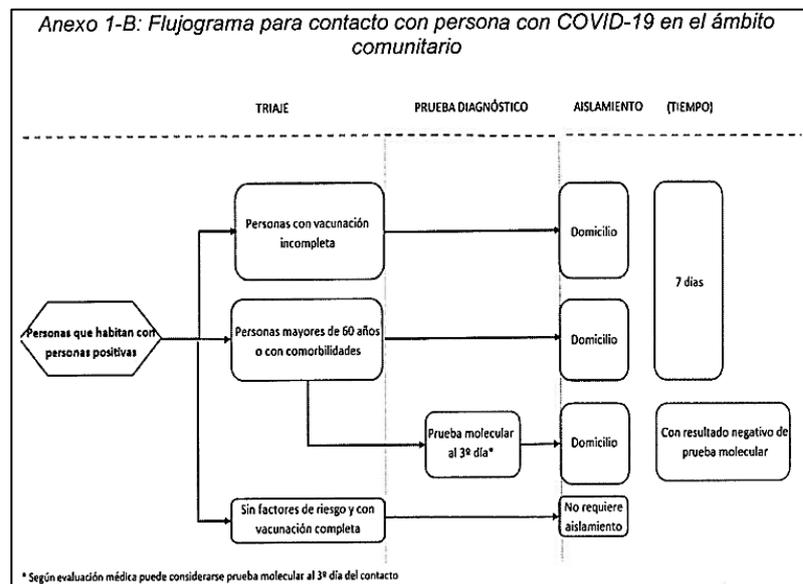
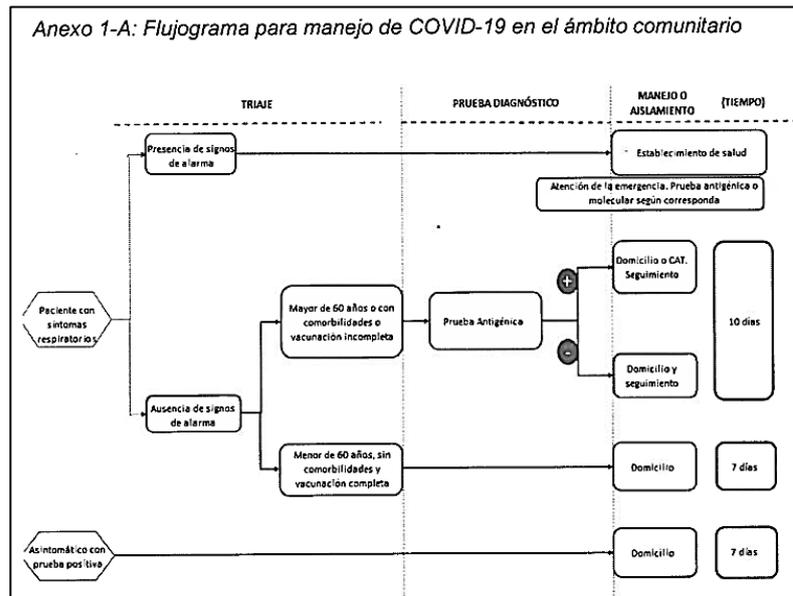
*Durante el aislamiento, en el caso de pacientes sintomáticos se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de 10 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas. En los pacientes sintomáticos con vacuna completa (tres dosis) y sin comorbilidad y en los asintomáticos sin factores de riesgo, el aislamiento se mantendrá hasta 7 días, en este último caso, transcurridos desde la fecha que se tomó la muestra para PCR o prueba de detección de antígeno para diagnóstico.*

*En los contactos domiciliarios de un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 con factores de riesgo y/o sin vacunación completa el aislamiento será de 7 días, pudiendo suspenderse al quinto día si se cuenta con una prueba molecular negativa tomada el día tres o posteriormente.*

*Los otros tipos de contacto no requieren aislamiento”*.

INFORMATIVO LEGAL

Además, mediante la Resolución Ministerial N° 018-2022/MINSA se aprueban los siguientes Flujogramas sobre para el manejo de contacto del COVID-19:



\*\*\*

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico [estudio@eja.com.pe](mailto:estudio@eja.com.pe).

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.